

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 0050013110-007-2022-00328-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 516

REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Por intermedio de estudiante adscrito al Consultorio jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, la señora NIDIA YENNY GARCÍA BEDOYA en representación de sus hija S.Z.G presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor RAUL ADOLFO ZULUAGA QUINTERO; de su estudio se colige que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos para proceder a su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, se decide INADMITIR la presente demanda, para que en el término de los cinco días (5) siguientes, so pena de ser rechazada, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: En la demanda no se encuentra relacionado, la acreditación que dispuso la Ley 2213 en sus artículos 6 y 8, en la exigencia de demostrar que, al momento de haber presentado la demanda, se cumplió con la obligación de enviar simultáneamente por correo electrónico copia de ella y sus anexos al demandado. En caso de no conocer el canal digital del demandado, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46e5bcfbbc4c9cdd4d885f2017e9d799f0cfa91939e6f869319be3739ff272f**

Documento generado en 01/07/2022 11:32:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>